



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de mayo de 2013 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2013 (Segunda Edición). (2013050122)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la LO 1/2011, de 28 de enero atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 7.1.4.^a) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, la de promover las mejoras de la formación profesional de los Policías Locales con el establecimiento de los medios necesarios para su formación básica, perfeccionamiento, especialización y promoción.

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento a través del cual, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los Policías Locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

Con fecha 4 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 2 de enero de 2013 por la que se aprueba la Primera Edición del Plan de Formación que ahora completamos, disponiéndose en el artículo 1.º de aquella, que la Segunda Edición del Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2013 se publicaría en el primer semestre del mismo año, estando por tanto ahora dando cumplimiento a aquella previsión y sin perjuicio que, en función de la disponibilidad presupuestaria, sea objeto de publicación una Tercera Edición en el segundo semestre del año con más actividades formativas para los destinatarios habituales de las mismas.

En este sentido, desde la Consejería de Administración Pública se va a realizar un esfuerzo, a pesar de la necesaria contención del gasto en el sector público, para dotar a los alumnos de todos los medios que se requieran para la consecución del objetivo de este Plan de Formación, que no es otro que, los colectivos de la Policía Local, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura tengan la mejor formación posible para servir a los ciudadanos extremeños con diligencia, profesionalidad y eficacia.

Además de los cursos de formación de estos colectivos, desde la ASPEX también se canaliza el compromiso del Gobierno de Extremadura y de la Consejería de Administración de fomentar la Educación y la Seguridad Vial entre la ciudadanía extremeña. Éste es el objetivo de las



dos actividades formativas incluidas en esta Segunda Edición y que tienen por destinatarios a menores de las distintas localidades de Extremadura. Una de ellas lo persigue con carácter preventivo (Programa de Educación Vial) y otra con carácter correctivo (Convenio entre la Consejería de Administración Pública y la Fiscalía de Extremadura).

La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se dispone en su art. 9, que las competencias en materia de coordinación de las policías locales, que no supongan ejercicio de la potestad reglamentaria, serán ejercidas por la Consejería de Presidencia y Trabajo, actual Consejería de Administración Pública, correspondiendo a la misma propiciar las medidas necesarias para hacer efectiva dicha coordinación.

En su virtud, tras haber sido informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de la Policía Local, en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12.c) de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 9 de la misma Ley, en relación todo ello con las competencias que corresponden a la Consejería de Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y Decreto 206/2011, de 5 de agosto,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba la Segunda Edición del Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2013, recogido en el Anexo de esta Orden, que comprenderá las actividades formativas a organizar por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, situada en Badajoz, avenida de Elvas, s/n.

Artículo 2. Participantes.

Podrán participar en las citadas actividades, y según cada caso, los destinatarios directos de las mismas, conforme a lo que se establezca para cada una de ellas en el Anexo.

Artículo 3. Financiación.

Las actividades objeto de esta Segunda Edición del Plan de Formación se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2013.11.05.116A.226.06 y 2013.11.05.116A.233.00, ascendiendo el importe total de las actividades incluidas en esta Segunda Edición del Plan Formación 2013 a la cantidad de 8.080,57 euros.

Disposiciones Adicionales.

Primera. En el caso de que alguna actividad recogida en el Plan de Formación, por causa de fuerza mayor, no pudiera ejecutarse, la asignación prevista para la misma, podrá destinarse a la impartición de otras actividades formativas.

Segunda. Para el cumplimiento del presente Plan de Formación, se faculta al Jefe de Servicio de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para proceder a los cambios necesarios en cuestiones relativas a distribución horaria, mejora de contenidos, fechas, localidades, etc.

**Disposiciones Finales.**

Primera. Se faculta al Director General de Administración Local, Justicia e Interior, para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y LA FISCALÍA DE EXTREMADURA"**

Fecha: Por Determinar.

Lugar: Aspex.

Financiación: Fondos Propios.

En ejecución de este Convenio, se realizarán en la sede de la ASPEX un máximo de cuatro acciones formativas en materia de educación vial y sensibilización destinadas a menores infractores en delitos contra la seguridad vial, según lo vayan demandando las Fiscalías de menores de ambas provincias.

"PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL"

Fecha: Por Determinar.

Lugar: Aspex y distintas localidades de Extremadura.

Financiación: Fondos Propios.

La ASPEX continuará durante este año apoyando y coordinando actividades de Educación Vial para ser desarrolladas por los policías locales monitores en la materia de los distintos ayuntamientos, según se vayan recibiendo solicitudes en este sentido, ya sean para llevarlas a cabo en la Aspex o bien en otras localidades de Extremadura. Seguirá elaborando contenidos, facilitando material pedagógico y coordinará las peticiones de los dos parques infantiles de tráfico adquiridos por la Consejería.